

Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos de INVYTAM 2023

ORDENANZA Nº 37879
SANCIONADA: 24.11.2022
PROMULGADA: 30.11.2022
PUBLICADA: 14.12.2022

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Presupuesto General del Instituto de Vivienda y Tierras Autárquico Municipal, conforme se dispone en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 2º.- Apruébese en la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 900,970,767.42) el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, con destino al INSTITUTO DE VIVIENDA Y TIERRAS AUTÁRQUICO MUNICIPAL para las finalidades que se indican en el Cuadro 2 que se anexa y que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Apruébese en la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$900,970,767.42) el Cálculo de Recursos destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 2º de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y del detalle que figura en el Cuadro 1 Anexo, que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES.....\$ 11.598.432,00
RECURSOS DE CAPITAL.....\$ 788.109.045,83
APORTE MUNICIPIO.....\$ 101.263.286,59

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Directorio del In.V.y.T.A.M. para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, incluidas los originados por Leyes, Decretos y Ordenanzas o Convenios con terceros, en el marco de legislaciones especiales, debiendo comunicar previamente la decisión de realizar tales ampliaciones al Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Directorio del In.V.y.T.A.M. para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, en el caso de registrarse mayores ingresos de los previstos en la presente, siempre que el destino del gasto corresponda a erogaciones de capital, previa comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal y aprobación al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Directorio del In.V.y.T.A.M para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, que conforman esta Ordenanza, incorporando los saldos afectados al inicio del Ejercicio.

ARTÍCULO 7º.- Facúltase al Directorio del Inv.yT.A.M. a realizar las transferencias de Partidas de Trabajos Públicos cuando se considere necesario y siempre con créditos de otras partidas de trabajos Públicos, como así también de Partidas de bienes de Capital siempre con créditos de otras partidas de Bienes de Capital, previa comunicación al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 8º.- Facúltase al Directorio del In.V.y T.A.M. a realizar las transferencias de Partidas de Personal en casos excepcionales y cuando se considere necesario, a fin de poder registrar la imputación de sueldos cuando aquellas partidas tengan saldos insuficientes y siempre con créditos de otras partidas de personal, previa comunicación al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 9º.-Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.